



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N.º VIII – SEDE HUANCAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 149 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF**

Huancayo, 25 de agosto del 2022

**Sumilla:** *DISPONER con eficacia anticipada que, desde el 24 al 26 agosto del 2022, la servidora Jovana Catalina MONTALVO CERRÓN, CAS – Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, ejerza por suplencia las labores del especialista de personal de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, por ausencia del servidor Gustavo Aire Orellana, sin que ello implique la variación de la retribución o modificación del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.*

**VISTO:**

El Informe N.º 178-2022-SUNARP/ZRVIII/UA, de fecha 23.08.2022; Informe N.º 137-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 26.07.2022, y el Informe N.º 291-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 25.08.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

La Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN.

Con Informe N.º 178-2022-SUNARP/ZRVIII/UA, de fecha 23 de agosto, el jefe de la Unidad de Administración comunica que el Sr. Gustavo Aire Orellana –Especialista el Personal de nuestra Zona Registral-, hará uso físico de sus vacaciones desde el 24 al 30.08.2022; por lo tanto, a efectos de garantizar la operatividad de la Oficina de Personal durante su ausencia, este despacho evaluó el encargo de funciones por suplencia a la Srta. Jovana Catalina Montalvo Cerrón del 24 al 26 de agosto del presente año.

El Informe N.º 00137-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 26.07.2022 que se adjunta al presente, por medio del cual se comunica a vuestro despacho que dicha servidora no cumple con todos los requisitos de acuerdo al ROF de la Sunarp aprobado con Resolución N.º 235-2005-SUNARP/SN de fecha 06.09.2005; sin embargo, la abogada de la Unidad de Administración, justifica que la servidora, se encuentra ampliamente capacitada para ejercer la función de Especialista en Personal, sustento que comparte este despacho.

Con el Informe N.º 040-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/ABG, de fecha 26 de julio del 2022, se concluye que, la servidora Jovana Catalina Montalvo Cerrón, puede efectuar el encargo de funciones de suplencia como especialista en personal de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, debido a: «El numeral 2.12 del Informe Técnico n.º 445-2021-SERVIR-GPGSC, señala lo siguiente: 2.12. Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación.»

En ese sentido, de acuerdo a la opinión emitida por SERVIR -Informe Técnico n.º 445-2021-SERVIR-GPGSC- no establece si el perfil materia de suplencia debe ser 100 %, solo establece que *el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia*; por lo que, quedaría en la discrecionalidad de la entidad.

Mediante D.S. N.º 065-2011-PCM, de fecha 27-07-2011, se modificaron diversos artículos del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante el D.S. N.º 075-2008-PCM. Siendo ello así, actualmente el artículo 11 del citado Reglamento dispone que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante [...]”*.

Complementariamente debemos precisar que, el artículo 17 del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada.

Que, mediante Informe N.º 291-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 25.08.2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, opina que resulta procedente la suplencia de manera temporal en adición de sus funciones de la servidora Jovana Catalina Montalvo Cerrón, con eficacia anticipada desde el 24 al 26 de agosto del 2022.

Contando con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración de la Zona Registral N.º VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N.º 035-2022-SUNARP/SN, así como en la Resolución N.º 116-2020-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** con eficacia anticipada que, desde el 24 al 26 agosto del 2022, que la servidora Jovana Catalina Montalvo Cerrón, CAS – Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones-, ejerza por suplencia las labores del especialista en personal de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, por ausencia del servidor Gustavo Aire Orellana, sin que ello implique la variación de la retribución o modificación del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO  
JEFE ZONAL  
ZONA REGISTRAL N.º VIII - SUNARP**